

EXPEDIENTE: TJA-UT-018/2024

FOLIO: 270511700001824

ACUERDO: Disponibilidad.

**Cuenta:** Con la solicitud de acceso a Información Pública, folio número 270511700001824 de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro y oficio SEMRA-01-125/2024 se procede a emitir el correspondiente acuerdo: ---- **Conste.**

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD DE GÉNERO; VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----**

**Visto:** Con fundamento en los artículos 47, 49, 50 fracción III, VI, 131, 133, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Vía electrónica Plataforma Nacional de Transparencia, se recibió la solicitud de información Pública, bajo los siguientes términos:

*"...De los expedientes de presunta responsabilidad administrativa por faltas administrativas graves de los servidores públicos investigadas y sustanciadas por la Entidad de Fiscalización Superior Local:*

*1.- ¿En cuántos se ha determinado la existencia de falta administrativa?*

*2.- ¿En cuántos se ha sancionado al servidor público responsable?*

*3.- En relación a la pregunta anterior. ¿Qué tipo de sanción se ha impuesto a cada uno de los servidores públicos responsables?*

*La presente solicitud de información se realiza en ejercicio del derecho humano a la información pública consagrado en el artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública el que comprende la posibilidad de solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información pública. Por lo anterior se hace de su conocimiento que el presente requerimiento únicamente tiene como finalidad obtener datos estadísticos por lo que se sugiere al sujeto obligado omitir entregar información susceptible de ser clasificada como confidencial o reservada..." (Sic).*

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este Tribunal de Justicia Administrativa, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información presentada vía electrónica, se turnó al área correspondiente, Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Enlaces de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, para que de acuerdo a sus atribuciones y competencia, dieran respuesta a lo peticionado, manifestando **esencialmente** lo siguiente: *En cuenta a lo solicitado esta Sala Especializada no he emitido resolución alguna en relación a la existencia de falta administrativa o sancionado a un servidor público.* Documental que se adjunta al presente acuerdo para los efectos leales a que haya lugar.

No se omite manifestar que en virtud de que el interesado no señalo un periodo específico de búsqueda de la información, se aplicó el criterio de la búsqueda de la

información tal y como así lo ha determinado el Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública en el siguiente criterio:

*Periodo de búsqueda de la información. En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.*

*Precedentes:*

- *Acceso a la información pública. RRA 0022/17. Sesión del 16 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.*
- *Acceso a la información pública. RRA 2536/17. Sesión del 07 de junio de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Gobernación. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.*
- *Acceso a la información pública. RRA 3482/17. Sesión del 02 de agosto de 2017. Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.*

**TERCERO.** Hágasele saber al interesado, que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en caso de no estar conforme con este acuerdo. -----

**CUARTO.** En términos de los artículos 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia. Notifíquese e a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, para los efectos legales conducentes. -----

Así lo acordó, manda y firma, María Elvia Morán Peralta, Titular de la Unidad de Transparencia y Equidad de Género del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, quien legalmente actúa y da fe. -----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE TABASCO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD  
DE GÉNERO



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE TABASCO**

**SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE  
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

**OFICIO: SEMRA-01-125/2024**

**ASUNTO:** Se rinde informe.

**REFERENCIA:** Oficio TJA-UT-034/2024

**ANEXOS:** Sin anexos.

Villahermosa, Tabasco, a 08 de abril de 2024.

*"Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del  
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"*

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE TABASCO



**Lic. María Elvia Morán Peralta**

Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal  
de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco  
P r e s e n t e.

La suscrita Licenciada Wigelmi de la Rosa Cornelio, enlace de Transparencia de esta Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, con fundamento en el numeral 23, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, aprobado por el Pleno de la Sala Superior del referido Órgano Colegiado mediante Acuerdo General S-S-002/2018, publicado en el Periódico Oficial el día dieciocho de abril de dos mil dieciocho, Reglamento reformado por Acuerdo General S-S-003/2023, publicado en el Periódico Oficial el día veintidós de febrero de dos mil veintitrés, acuerdo notificado a esta Sala Especializada mediante oficio TJA-SGA-297/2023 el quince de marzo de dos mil veintitrés, en relación con el artículo 178 fracciones VIII y IX de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco y en atención al oficio TJA-UT-034/02024 de fecha uno de abril de dos mil veinticuatro, recepcionado en la misma fecha en la Oficialía de Partes de esta Sala Especializada, rindo el informe requerido, relacionado con la solicitud con número de folio 270511700001824, realizada vía PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO, que a la letra indica:

*"De los expedientes de presunta responsabilidad administrativa por faltas administrativas graves de los servidores públicos investigadas y sustanciadas por la Entidad de Fiscalización Superior Local:*

- 1.- *¿En cuántos se ha determinado la existencia de falta administrativa?*
- 2.- *¿En cuántos se ha sancionado al servidor público responsable?*
- 3.- *En relación a la pregunta anterior. ¿Qué tipo de sanción se ha impuesto a cada uno de los servidores públicos responsables?"*

Solicitud	Respuesta
¿En cuántos se ha determinado la existencia de falta administrativa?	0
¿En cuántos se ha sancionado al servidor público responsable?	0
En relación a la pregunta anterior. ¿Qué tipo de sanción se ha impuesto a cada uno de los servidores públicos responsables?"	0

Sin otro particular, quedo para cualquier información adicional, enviándole un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**LIC. WIGELMI DE LA ROSA CORNELIO**  
SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA  
SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES  
ADMINISTRATIVAS Y ENLACE DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE  
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO



C.c.p. M.D. Guadalupe del Consuelo Zurita Mézquita, Magistrada de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas.



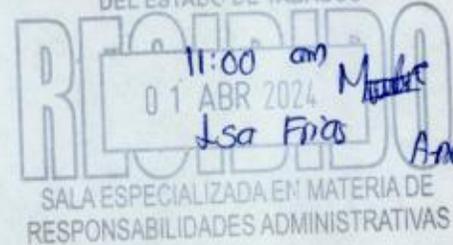
Unidad de Transparencia y Equidad de Género

Villahermosa, Tabasco 01 de abril de 2024.

OFICIO: TJA-UT-034/02024.

ASUNTO: Se solicita Informe

LIC. WIGELMI DE LA ROSA CORNELIO.  
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA  
SALA ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.  
PRESENTE.



De conformidad con el artículo 137<sup>1</sup> de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y para los efectos de atender la solicitud realizada **vía PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO**, con número de folio **270511700001824**, tengo a bien solicitarle proporcione a esta Unidad de Transparencia, la información que haya sido generada de acuerdo a sus facultades, competencia y funciones, relacionada con lo petitionado en la solicitud y que se encuentre en los archivos de esa área, por el término de **CINCO DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente del recibo del presente escrito, apercibiéndole que en caso omiso, se procederá al trámite del artículo 52 de la Ley de la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
  
M.D. María-Elyza Morán Peralta  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE TABASCO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD  
DE GÉNERO

C/1 anexo.

Ccp. Dr. Jorge Abdo Francis, Magistrado Presidente del TJA. Para su conocimiento.

<sup>1</sup> Artículo 137. Las unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.